

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día dieciséis de mayo del año dos mil dieciocho, se constituyeron José María García de la Peña y María Angélica Girón García, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Segundo Letrado en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón**, con residencia en esta ciudad, a fin de practicar la Primera Visita de Inspección Ordinaria correspondiente al presente año judicial, que comprende del veintidós de noviembre del dos mil diecisiete al quince de mayo del presente año. Para tal fin, conforme en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8°, 9°, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado Jaime Arturo Miramontes Perales, titular del Juzgado**, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, teniéndose a la vista el cartelón que lo contiene y manifestando el titular del juzgado que fue publicado aproximadamente la primera semana de abril.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los Licenciados Óscar Daniel Flores Estala, Agueda Barboza Lucio, Miguel Hernández López, Gabriel Gaytán Sánchez, Claudia Margarita Molina Arguijo, del personal administrativo se encuentran, Olivia Vizcarra Arreola, Norma Díaz Arreola, Socorro Tendrón Escobedo, María del Socorro Benavente Rodríguez, Sarahí Ereneida Martínez Luna María Fernanda Aguilar Ramírez, Herlinda Janeth Meza Martínez, María Denisse González Alamos y Celeste Navarro Hernández.

No se encuentra presente Denisse Llorens Segura, secretaria taquimecanógrafa en virtud de haber presentado su renuncia, estando en su lugar María Denisse González Alamos.

I. Aspectos Administrativos

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

Para la revisión de este apartado, se tuvo a la vista la agenda diaria de audiencias y de su revisión se obtuvo lo siguiente:

	Mercantil	Civil	TOTAL
Total de audiencias programadas al día de ayer	383	178	561
De esta visita:	252	114	366
De la visita anterior:	131	64	195
Total de audiencias desahogadas	221	83	304
Total de audiencias diferidas	162	95	257
Total de audiencias programadas a celebrarse posteriormente	72	42	114

La última audiencia que se tiene programada es para las trece horas del día veinticinco de junio del año dos mil dieciocho, en el expediente 301/2018. Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****), en contra de (*****), que consta de 10 fojas y en esta última, obra agregado un auto de fecha quince de mayo del año dos mil dieciocho, en el cual se señala el día y hora para el desahogo de la audiencia de referencia; resultando coincidente los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia programada era para las diez horas del día treinta y uno de enero del

año dos mil dieciocho, dentro del expediente 2444/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****), en contra de (*****); se trajo a la vista el expediente que consta de 140 fojas y en la 109, obra una constancia del desahogo de la audiencia antes mencionada.

Se hace constar que se fijan en promedio cinco audiencias diarias, iniciando la primera a las nueve horas y la última a las trece horas con treinta minutos.

Conforme a lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó la publicación de la Agenda diaria de audiencias lo que se realiza en los estrados del Juzgado, dándose fe al tener a la vista el listado correspondiente; dando cumplimiento con ello, a la anterior disposición.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la agenda de audiencias del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento con ello a la disposición anterior.

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez

02 Secretarios de Acuerdo y Trámite

03 Actuarios

08 Taquimecanógrafas

01 Auxiliar Administrativo

Las funciones desempeñadas por cada uno de ellos son las que han quedado señaladas en el acta de la segunda visita de inspección ordinaria de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, considerando los cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del órgano jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo de utilizarlo en dicho supuesto.

4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.

Maestro Jaime Arturo Miramontes Perales. Juez. Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 15 fojas.

Licenciado Óscar Daniel Flores Estala. Secretario de Acuerdo y Trámite. Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 18 fojas.

Licenciada Agueda Barboza Lucio. Secretaria de Acuerdo y Trámite. Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado curriculum vitae actualizado. El expediente consta de 10 fojas.

Licenciado Miguel Hernández López. Actuario. Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 21 fojas.

Licenciado Gabriel Gaytán Sánchez. Actuario. Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 05 fojas.

Licenciada Claudia Margarita Arguijo Molina. Actuario. Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 6 fojas.

Olivia Vizcarra Arreola. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fechas veintiuno de febrero, veintiuno de marzo y dieciocho de abril del mil dieciocho. El expediente consta de 22 fojas.

Norma Díaz Arreola. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 10 fojas.

Socorro Tendrón Escobedo. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 11 fojas.

María del Socorro Benavente Rodríguez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 3 fojas.

Sarahí Ereneida Martínez Luna. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 07 fojas.

María Fernanda Aguilar Ramírez. Secretaria Taquimecanógrafa. Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 5 fojas.

Celeste Navarro Hernández. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 09 fojas.

Por lo que hace a los expedientes personales de Herlinda Janeth Meza Martínez y Maria Denisse González Alamos, Secretarias Taquimecanógrafas, el Secretario de Acuerdo y Trámite informa que por ser personal de la dirección administrativa, temporalmente adscrito a este juzgado, sus expedientes obran en aquella dependencia.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Se da fe que el local del juzgado y el mobiliario, se encuentran en buenas condiciones de limpieza y de higiene.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a esta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copadoras y de los vales oficiales, se obtiene lo siguiente:

Calendario de depósitos de ventas copias

Lectura		Total copias	Número de copias		Importe de ventas
Inicial	Final		c/vale	Vendidas	
395855	402390	6,535	3,427	2,960	\$4,440.00
402400	407588	5,188	3,217	1,916	\$2,874.00
407582	409103	1,521	596	903	\$1,354.50
409133	412187	3,054	1,281	1,742	\$2,613.00
412195	417370	5,175	2,276	2,380	\$3,570.00
417372	420920	3,548	2,104	1,280	\$1,920.00
420920	425243	4,323	2,289	1,905	\$2,857.50
425243	429650	4,407	1,281	3,011	\$4,516.50
429650	431688	2,038	416	1,542	\$2,313.00
431688	438965	7,277	2,905	4,097	\$6,145.50
438965	443823	4,858	2,915	1,760	\$2,640.00
443823	449191	5,368	3,917	1,231	\$1,846.50

Mes	Periodo	Quincena	Fecha de depósito
Noviembre	16 al 30	2	01-12-2017
Diciembre	01 al 15	1	18-12-2017
	18 al 20	2	09-01-2018
Enero	08 al 15	1	16-01-2018
	16 al 30	2	31-01-2018
Febrero	31 al 17	1	16-02-2018
	15 al 28	2	28-02-2018
Marzo	28 al 15	1	16-03-2018
	17 al 22	2	23-03-2018
Abril	23 al 16	1	17-04-2018
	18 al 26	2	27-04-2018
Mayo	27 al 15	1	15-05-2018

6. Orden de expedientes.

En relación a este apartado, se verificó que existe un área destinada al archivo con estantes, en los cuales, se ordenaron los expedientes por año, sistema que ha venido funcionando para la ubicación y localización de los mismos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la ubicación de expedientes del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento de ello con la disposición anterior.

II. Revisión de Libros y Registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza durante el período que comprende la visita.

1. Libro de Registro.

El veintiuno de febrero de dos mil dieciocho se apertura un nuevo libro para el registro de los asuntos recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior, se recibieron dos mil ciento diez folios de los cuales **dos mil setenta corresponden a expedientes**, siendo ciento sesenta y tres asuntos civiles y mil novecientos siete mercantiles.

Se hace constar que en la anterior contabilidad se incluyeron setenta folios que fueron recibidos el día de ayer a las quince horas y cuyo listado se puso a la vista que comprende de los folios 1655 al 1725, los cuales se encuentran en proceso de registro.

El último registro, corresponde al folio F1654 recibido el catorce de mayo del año en curso, pendiente de radicar, derivado del juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****) y (*****) (foja 41). Se trajo a la vista la demanda que consta de 05 fojas, un pagare y copia certificada de escritura pública y en la primera vuelta, aparece la volanta de Oficialía de partes con fecha de recibido el día indicado; coincidiendo los datos con lo asentado en el libro.

Según los asientos de este libro se encuentran pendientes de radicar los folios del F1553, F1554, F1555, F1556, F1557, F1558, F1559, F1560, F1561, F1562, F1563, F1564, F1565, F1566, F1567, F1568, F1569, F1570, F1571, F1572, F1573, F1574, F1575, F1576, F1577, F1578, F1579, F1580, F1881, F1582, F1583, F1584, F1585, F1586, F1629, F1630, F1631, F1632, F1633, F1634, F1635, F1636, F1637, F1638, F1639, F1640, F1641, F1642, F1643, F1644, F1645, F1646, F1647, F1648, F1649, F1650, F1651, F1652, F1653, F1654, F1655, F1656, F1657, F1658, F1659, F1660, F1661, F1662, F1663, F1664, F1665, F1666, F1667, F1668, F1669, F1670, F1671, F1672, F1673, F1674, F1675, F1676, F1677, F1678, F1679, F1680, F1681, F1672, F1673, F1674, F1675, F1676, F1677, F1678, F1679, F1680, F1681, F1682, F1683, F1684, F1685, F1686, F1687, F1688, F1689, F1690, F1691, F1692, F1693, F1694, F1695, F1696, F1697, F1698, F1699, F1700, F1701, F1702, F1703, F1704, F1705, F1706, F1707, F1708, F1709, F1710, F1711, F1712, F1713, F1714, F1715, F1716, F1717, F1718, F1719, F1720, F1721, F1722, F1723, F1724 y F1725, mismas que fueron recibidas los días ocho, nueve, catorce y quince de mayo del presente año.

El último radicado, corresponde al expediente recibido el ocho de mayo del año en curso, radicado el día quince de mayo de los corrientes y corresponde al expediente 1381/2018, derivado del juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), en contra de (*****) (foja 37), se trajo a la vista el expediente que consta de 6 fojas, y en la primera vuelta, aparece la volanta de Oficialía de partes y a foja 5 obra un auto de radicación, ambas de la fecha indicada, en el que se tiene por admitida la demanda; coincidiendo los datos con lo asentado en el libro.

Se hace constar nuevamente que del análisis del libro en forma recurrente se omite el registro absoluto del nombre de la totalidad de los demandados e incluso el nombre completo de la parte actora como sucede por ejemplo cuando se registran los asuntos que refieren al INFONAVIT en donde únicamente se asienta como Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda, como se advierte de la tabla que se inserta en que consta el folio recibido y la foja del libro en que se asienta, destacándose que

a partir de la foja 120 a la 150, se refiere al libro cuyos registros concluyeron el catorce de febrero de dos mil dieciocho y de la foja 1 en adelante refieren al libro que actualmente se utiliza, lo que se hace en la forma siguiente:

Folio	Foja
3513	123
3514	123
3566	124
3654	127
3656	128
3751	131
3770	131
3815	133
75	136
241	142
333	145
335	145
357	146
358	146
375	146
411	148
414	148
483	150
503	01
507	01
508	01
554	03
571	03
680	07
890	14
891	14
962	17
1112	22
1116	22
1135	23
1137	23
1138	23
1139	23
1140	23
1157	23
1159	23
1166	24
1170	24
1173	24
1204	25
1228	26
1231	26
1363	30
1372	31
1477	34
1478	34
1479	34
1563	37
1564	37
1578	38
1579	38

2. Libro de valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **ochenta y ocho certificados de depósito.**

El de fecha más reciente corresponde al indicado con el número interno 79/2018, derivado del expediente 3164/2016 relativo a las Diligencias Preliminares de Consignación, con certificado de depósito X082002332, por la cantidad de \$300.00 (trescientos pesos m.n. 00/100) consignado por (*****) y como beneficiario (*****) (foja 89). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 33 fojas, y en esta última, obra auto de fecha catorce de mayo del año en curso, en el que se tiene al consignante por exhibiendo el certificado de depósito y se ordena su registro y resguardo; resultando coincidentes los datos asentados en el libro.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar los legajos de valores, y de su revisión resultó: no se detectó la falta de ninguno de los que aparecen anotados en el libro que se revisa, dándose fe que se encontraron debidamente ordenados, conforme a la fecha de su asiento en este libro, advirtiéndose que se deja constancia de devolución en aquellos casos en que se entregan los certificados de depósito.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **treinta y tres exhortos, siendo todos en materia mercantil.**

El asiento de fecha más reciente, corresponde al exhorto 00027/2018 deducido del expediente de origen 00996/2018 recibido el día ocho de mayo del presente año, remitido por el Juez Primero de los Mercantil, del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, y con el objeto de emplazamiento a la parte demandada (foja 14, frente). Se trajo a la vista el exhorto, que consta de 08 fojas, y en la primera aparece la volanta de

oficialía de partes con sello de recepción de la fecha indicada y en la última, obra el acuerdo de fecha quince de mayo del presente año, en la que se tiene por recibido el exhorto y se ordena su diligenciación, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De los exhortos recibidos fueron devueltos al lugar de su procedencia, un total de veintiún asuntos, de los cuales ocho diligenciados, trece sin diligenciar.

b) Librados.

El veinticuatro de enero de dos mil dieciocho se apertura un nuevo libro para el registro de los asuntos enviados.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **trescientos trece exhortos librados, de los cuales uno corresponde a la materia civil y el resto a la mercantil.**

El asiento de fecha más reciente, corresponde al exhorto 258/2018, ordenado por auto de fecha veintitrés de febrero del año dos mil dieciocho, enviado el quince de mayo del mismo año del expediente 677/2017 al Juez competente en Materia Civil con Jurisdicción de la ciudad de Camargo, Chihuahua, para efecto de llevar a cabo diligencia de cateo (foja 0010). Se trajo a la vista el expediente relativo a un juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) en contra (*****), que consta de 45 fojas y en la 43, obra el auto en el que se ordena girar el exhorto y en la 44 y 45 el exhorto de referencia, ambos de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que se revisa, han sido devueltos doscientos treinta y cinco exhortos, de los cuales cuarenta y tres debidamente diligenciados; ochenta y siete parcialmente diligenciados, ciento cinco sin diligenciar.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Licenciado José María García de la Peña.

4. Libro de negocios citados para sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

Posterior a la visita inmediata anterior, **se citaron para oír sentencia definitiva quinientos dos asuntos.**

El último asiento, corresponde al expediente 417/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, que promueve (*****), en contra de (*****), citado catorce de mayo de dos mil dieciocho, con resolución del día quince de los corrientes (foja 127 frente). Se trajo el expediente a la vista, que consta de 17 fojas, a fojas de la 15 a la 17 ultima, aparece la citación y la resolución a que se hace referencia en las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De los asuntos registrados, uno quedó sin efecto la citación, siendo el siguiente:

Expediente	Juicio	Fecha citación	Fecha acuerdo	Motivo
613/2017	Ej.Desh	10-01-18	01-02-18	Se deja sin efecto por la interposición de amparo directo.

Por tanto, considerando que a la visita anterior no había resoluciones pendientes, en el período **se han dictado quinientas uno sentencias definitivas.**

La última sentencia pronunciada conforme al legajo que se tuvo a la vista corresponde a la dictada en los autos del expediente 417/2018, ya descrito y analizado.

De la revisión de este libro y, según los datos asentados en el mismo, no aparecen sentencias definitivas pendientes de pronunciar ó fuera de los plazos legales.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	502
Pendientes a la visita anterior	00
Se deja sin efecto	01
Sentencias pronunciadas (Todas dentro del término)	501
Pendientes de pronunciar	00

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial que, las sentencias definitivas que han causado ejecutoria en su versión pública, se encuentran publicadas.

b) Sentencias Interlocutorias

Posterior a la visita inmediata anterior, **se citaron para pronunciar resolución interlocutoria treinta y nueve asuntos.**

El registro más reciente, corresponde al expediente 3142/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), en contra de (*****), citado el día catorce de mayo del año en curso y pronunciada la resolución el quince del mismo mes y año (foja 37 frente). Se trajo a la vista el expediente que consta de 79 fojas, de la 77 a la última, obra el auto de citación y la resolución correspondiente en las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende esta visita, no se encuentran resoluciones pendientes de dictar.

De lo anterior, considerando que a la visita anterior no había resoluciones pendientes, **se han pronunciado treinta y nueve resoluciones incidentales.**

La última sentencia pronunciada conforme al legajo, corresponde a la dictada en los autos del expediente 3142/2016 ya descrita y analizada.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	39
Pendientes a la visita anterior	00
Sentencias pronunciadas (todas dentro del término)	39
Pendientes de pronunciar	00

Lo anterior fue analizado y verificado por la Visitadora Judicial Licenciada María Angélica Girón García.

5. Libro de inventario de bienes.

Se cuenta con un legajo en el que se incluye las requisiciones del mobiliario que se hace llegar por conducto de la Dirección de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, dentro del período que comprende la presente visita no se recibieron bienes (foja 50).

6. Libro de medios de impugnación.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron siete expedientes de los cuales el que corresponde al 976/2017, ostenta una constancia secretarial de que no fue admitido el recurso por lo que se registro por error, de lo que se obtiene que en el periodo aparecen **seis asuntos, los cuales todos corresponden a la materia civil.**

El registro más reciente corresponde al expediente 1700/2017, derivado del Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****) en contra de (*****), interpuesto en contra de la sentencia Definitiva de fecha veintidós de marzo del año dos mil dieciocho, admitido el siete de mayo del mismo año, pendiente de remitir a la alzada (foja 20). Se trajo a la vista el expediente y el cuaderno de apelación que constan de 86 y 05 fojas, respectivamente, y en el primero en la 61 aparece la Sentencia Definitiva impugnada, y en el segundo en la última el auto que admite el recurso interpuesto, ambos de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

A la fecha, según los asientos de este libro aparecen pendientes de remitir a la alzada, el anteriormente descrito y el expediente 140/2015, derivado del Juicio

de Desahucio, promovido por (*****) en contra de (*****), interpuesto en contra de la sentencia Definitiva de fecha veintidós de enero del año dos mil dieciocho, admitido el diecinueve de febrero del mismo año (foja 20).

En uso de la voz la Licenciada Águeda Barboza Lucio, Secretaria de Acuerdo y Tramite manifestó: que por lo que hace al último de los expedientes referidos no se ha enviado a la alzada en virtud de que hay interpuesto un juicio de amparo en contra de la sentencia definitiva de fecha veintidós de enero del año en curso, mismo que fue enviado y recibido al Tribunal Colegiado el seis de marzo del presente año, juntamente con los documentos base de la acción.

En el período se recibieron cinco resoluciones de segundo grado, en tres confirmando la de Primera Instancia y dos por otros motivos.

7. Libro de Amparos.

a) Amparo directo

En el libro, que al efecto se lleva, posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados **cuarenta y cuatro expedientes.**

El último registro corresponde al expediente 1376/2017 relativo a la Tercería Excluyente de Dominio en que aparece como quejoso (*****), radicado el día ocho de mayo del año en curso, en el que aparece como acto reclamado la sentencia definitiva de fecha diecisiete de abril del año en curso, pendiente de remitir a la autoridad federal (foja 16). Se trajo a la vista el expediente que consta de 85 fojas y el cuadernillo auxiliar de amparo que consta de 11 fojas y, en el primero en la 62 aparece el acto reclamado y en la 08 del segundo el auto en el que se tiene por recibida la demanda de garantías, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende la visita se recibieron once ejecutorias del Tribunal Colegiado, concediendo el amparo en tres de ellas, y ocho se negaron.

b) Amparo indirecto

En el libro, que al efecto se lleva, en el periodo que comprende la se registraron **setenta amparos indirectos**.

El registro de fecha más reciente, corresponde al juicio de amparo 554/2018, relacionado con el expediente 426/2015 ante el Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna, en que aparece como quejoso (*****), habiéndose rendido el informe previo el ocho de mayo del año en curso (foja 025). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), en contra de (*****), que consta de 229 fojas y en la 225, obra un auto de fecha ocho de mayo del año en curso, en el que se tienen por recibidos los oficios de notificación del Juez Federal y se ordena rendir los informes previo y justificado y en la foja 226, aparece el oficio 1008/2018 mediante el cual se rinde el informe previo; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Conforme al libro, en el periodo se han resuelto treinta y ocho amparos, de los cuales doce se han concedido, veintisiete fueron sobreseídos y cuatro negados.

8. Libro Auxiliar.

a) Previsiones y desechamientos.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **doscientos treinta y uno registros**.

El último registro corresponde al folio 1528 formado por acuerdo de fecha quince de mayo del año en curso, por promoción de (*****) en contra de (*****), por razón de la cuantía (página 175). Se trajo a la vista el folio que consta de 04 fojas y en esta última, aparece el auto de la fecha indicada, en que se ordenó formar expediente auxiliar, tomando en consideración que este juzgado resulta incompetente para conocer de la misma; coincidiendo los datos con los asientos del libro.

b) Promociones irregulares.

En el periodo que comprende esta visita aparecen **trescientos veintiún registros.**

El último corresponde al expedientillo 304/2018, formado por acuerdo del catorce de mayo de dos mil dieciocho referente a la promoción presentada por (*****) relacionado con el expediente 2121/2018 (página 259). Se trajo a la vista el expedientillo que consta de 02 fojas y en esta última aparece el auto de fecha indicada, en que se ordenó formar expedientillo auxiliar y girar oficio al archivo distrital para su solicitar la devolución del expediente original; coincidiendo los datos con los asientos del libro.

No obstante lo anterior se hace constar que aunque el acuerdo descrito asienta que se incluyó en la lista de acuerdos la Secretaria de Acuerdo y Trámite informa que ni este ni ninguno otro son listados porque no lo permite el sistema, ya que este tipo de acuerdos son elaborados en word.

9. Libro de índice alfabético.

Para la revisión de este libro se recurrió al auxilio del de gobierno en el que aparece como último radicado el expediente 1381/2018, derivado del juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), en contra de (*****), por lo que se buscó en la letra "(*****)" del libro de índice y a foja 0127 vuelta, aparece como último registro el del expediente, tipo de juicio y promovente; se concluye que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listado de expedientes enviados al Archivo.

Durante el periodo que comprende la presente visita, se han remitido para su archivo los siguientes:

Oficio	Fecha	Expedientes
2825/2017	11-12-17	35

2824/2017	11-12-17	14
2826/2017	11-12-17	30
141/2018	22-01-18	61
142/2018	22-01-18	52
143/2018	22-01-18	78
437/2018	21-02-18	287
438/2018	21-02-18	81
634/2018	20-03-18	213
892/2018	27-04-18	440
945/2018	03-05-18	36
946/2018	03-05-18	212

En total se remitieron al archivo regional **mil quinientos treinta y nueve expedientes.**

11. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **dos mil doscientas catorce diligencias actuariales fuera del juzgado.**

A partir del siete de enero de dos mil dieciocho, la Licenciada **Claudia Margarita Molina Arguijo** apertura un nuevo libro y del análisis de los dos que llevo en el periodo que comprende está visita aparece que practicó quinientas ochenta y cuatro diligencias actuariales, siendo la última la que corresponde a la recibida el nueve de mayo de dos mil dieciocho, en el expediente 1084/2018, siendo el auto a notificar de fecha veinticinco de abril en Calle (*****) de la (*****) de esta ciudad, practicada el día catorce y devuelta el quince de mayo del año en curso (página 09). Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****) en contra de (*****), que consta de 08 fojas y en esta última, aparece la diligencia mencionada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el libro asignado al actuario Licenciado **Miguel Hernández López;** en que aparece que practicó mil dieciséis diligencias actuariales, siendo la última la recibida el catorce de mayo del presente año, en los autos del expediente 623/2018 con objeto de notificar el auto de fecha ocho de marzo, en el Fraccionamiento (*****) de esta ciudad, practicada y devuelta el mismo día de su recepción (página 0106). Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****), en contra de (*****), que consta de 14 fojas y en esta última, aparece la diligencia mencionada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el libro asignado al actuario Licenciado **Gabriel Gaytàn Sánchez**; en que aparece que practicó seiscientos catorce diligencias actuariales, siendo la última la recibida el nueve de mayo del presente año, en los autos del expediente 1047/2018, en que el auto a notificar es de fecha veinticinco de abril en la Colonia (*****), de esta ciudad, practicada el catorce y devuelta el quince del mismo mes y año (página 0108). Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****) en contra de (*****), que consta de 12 fojas y en esta última, aparece la diligencia mencionada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

El registro de notificaciones practicadas dentro del juzgado según el cómputo de los legajos facilitados por cada uno de los actuarios, da un total de **cuatrocientos sesenta y ocho diligencias actuariales**.

12. Libro de promociones recibidas.

Se llevan dos libros uno para el registro de promociones con expedientes terminación non y otro con terminación par.

En el periodo que abarca la presente visita, en ambos libros se registraron **siete mil trescientos cincuenta y nueve promociones**.

En el libro de promociones nones en que aparecen anotadas tres ochocientos veinticuatro, el último registro, corresponde a la presentada a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día quince de mayo del año en curso relacionada con el expediente 3109/2017 presentada por (*****) (página 0210). Se trajo a la vista el expediente, relacionado con el juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****), en contra de (*****), y en su interior se encuentra la promoción presentada, en la que aparece el acuse de recibo por Oficialía de Partes, la cual se encuentra pendiente de acordar; resultando coincidente con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 47 fojas.

En el libro de promociones pares en que aparecen anotadas tres mil quinientas treinta y cinco, el último registro, corresponde a la presentada a las catorce horas con cuarenta y nueve minutos del día quince de

mayo del año en curso relacionada con el expediente 728/2018 presentada por (*****) (página 0130). Se trajo a la vista el expediente, relacionado con el juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****) en contra de (*****) y en su interior se encuentra la promoción presentada, en la que aparece el acuse de recibo por Oficialía de Partes, la cual se encuentra pendiente de acordar; resultando coincidente con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 11 fojas.

En este juzgado durante el periodo que comprende la visita se reciben en promedio setenta promociones diarias.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

A partir del veintiuno de marzo del dos mil dieciocho se apertura un nuevo libro para registro.

Del análisis de los libros, aparece que en el período que comprende la presente visita, se han facilitado **siete mil setenta y nueve** expedientes para consulta.

El último registro, corresponde al facilitado el día quince de mayo del año en curso, relacionado con el expediente 1609/2017, facilitado a (*****) (página 103). Se trajo el expediente a la vista, que es el relativo a un juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****), en contra de (*****), que consta de 55 fojas y en la demanda aparece que la profesionista referida es la endosataria en procuración de la parte actora; resultando coincidente con los datos anotados en el libro.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

En los estrados del juzgado se encuentran publicadas las listas de los negocios acordados o resueltos en el

día, teniendo a la vista la tabla que contiene las listas de acuerdos y audiencias, en la lista correspondiente al día quince de mayo del año en curso, se publicaron ciento ochenta acuerdos, entre ellos el último que aparece publicado es el expediente 3643/2017, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****) en contra de (*****) y (*****). Se trajo a la vista el expediente que consta de 23 fojas y en esta última, obra agregado el auto de la fecha indicada.

En el período de esta visita ordinaria, conforme a los datos estadísticos aparecen pronunciados los acuerdos siguientes:

	Mercantil	Civil	Total
Noviembre (22-30)	426	124	550
Diciembre	1261	262	1,523
Enero	1590	161	1,751
Febrero	1756	264	2,020
Marzo	1612	213	1,825
Abril	2371	314	2,685
Mayo (02-15)	1001	80	1,081
Total	10,017	1,418	11,435

Considerando que entre la visita inmediata anterior y esta visita han transcurrido ciento cinco días hábiles, se obtiene que en promedio se publican ciento diez acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema integral de impartición de justicia.

Al respecto, se informó que el sistema de captura de la información que contienen los certificados de depósito así como la impresión de los mismos, actualmente no reportan ninguna falla en su funcionamiento.

Para verificar el programa de impartición de justicia se recurrió al libro de gobierno de donde se seleccionó el siguiente:

Expediente número 99/2018 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por (*****) en contra de (*****). Obra auto de fecha veinticuatro de enero de dos mil dieciocho en que se ordena radicar el negocio. El expediente consta de 8 fojas.

Expediente número 200/2018 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por (*****) en contra de

(*****). Obran autos de fecha nueve de enero, veintiuno de febrero, cuatro, diez y dieciocho de abril, de dos mil dieciocho. El expediente consta de 24 fojas.

Expediente número 300/2018 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****) en contra de (*****). Obra auto de fecha ocho de febrero de dos mil dieciocho y diligencia actuarial de veintitrés del mismo mes y año. El expediente consta de 13 fojas.

Se verificó en el sistema, en el que aparecen todos los autos mencionados.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Licenciado José María García de la Peña.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se seleccionaron diez expedientes de entre los registrados en las listas de acuerdos, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales al analizarlos se obtuvo lo siguiente:

1. Expediente 3263/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***) en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes, el dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete y por auto de veintiuno siguiente con lo recibido, se tuvo a la actora por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta y despacha ejecución en la vía referida, dando a este auto efectos de mandamiento en forma a fin de que en la diligencia de notificación se le requiera a la demandada por el pago de lo reclamado, en su caso, proceda a embargar bienes para garantizar el adeudo, hecho el embargo, se emplazara a la demandada para que dentro del término legal ocurra a este juzgado hacer el pago o a oponerse a la ejecución su tuviera excepciones que hacer valer, se le tuvo a la actora por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y designando profesionistas para el efecto que se indica. La actora presenta promoción el quince de enero de dos mil dieciocho, se acuerda fuera de plazo legal, el veintidós del referido mes en el

cual se le tiene por señalando domicilio correcto de la demandada. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el veintidós de febrero. El trece de marzo, a solicitud de la parte actora se decreto la rebeldía procesal de la parte demandada. A petición de la parte actora se le tuvo por desistiéndose en su perjuicio del ofrecimiento de la prueba confesional a cargo de la parte demandada, se procedió a la admisión de pruebas y se pusieron los autos para alegatos. El dos de mayo, a solicitud de la parte actora y toda vez que la parte demandada no formulo los alegatos de su intención dentro del término concedido para tal efecto, se le declara precluido el mismo y se cito para dictar la resolución definitiva. El siete del mismo mes y año, se pronunció sentencia definitiva, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 28 fojas.

2. Expediente 417/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes, el catorce de febrero del año dos mil dieciocho y por auto de veintiuno siguiente con lo recibido, se tuvo a la actora por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta y despacha ejecución en la vía referida, dando a este auto efectos de mandamiento en forma a fin de que en la diligencia de notificación se le requiera a la demandada por el pago de lo reclamado, en su caso, proceda a embargar bienes para garantizar el adeudo, hecho el embargo, se emplazara a la demandada para que dentro del término legal ocurra a este juzgado hacer el pago o a oponerse a la ejecución su tuviera excepciones que hacer valer, se le tuvo a la actora por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y designando profesionistas para el efecto que se indica. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el nueve de marzo. El diecinueve de abril, a solicitud de la parte actora se decreto la rebeldía procesal de la parte demandada, se le tuvo por desistiéndose en su perjuicio del ofrecimiento de la prueba confesional a cargo de la parte demandada, se procedió a la admisión de pruebas y se pusieron los autos para alegatos. El catorce de mayo, a solicitud de la parte actora y toda vez que la parte demandada no formulo los alegatos de su intención dentro del término concedido para tal efecto, se le declara precluido el mismo y se cito para dictar la resolución definitiva. El quince del mismo mes y año, se pronunció sentencia definitiva, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 17fojas.

3. Expediente 263/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes, el día diecinueve de enero del año dos mil diecisiete y por auto de fecha veintisiete siguiente, con lo recibido, se tuvo a la actora por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta y despacha ejecución en la vía referida, dando a este auto efectos de mandamiento en forma a fin de que en la diligencia de notificación se le requiera a la demandada por el pago de lo reclamado, en su caso, proceda a embargar bienes para garantizar el adeudo, hecho el embargo, se emplazara a la demandada para que dentro del término legal ocurra a este juzgado hacer el pago o a oponerse a la ejecución su tuviera excepciones que hacer valer, se le tuvo a la actora por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y designando profesionistas para el efecto que se indica. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el dieciocho de mayo. En fecha cinco de junio de dos mil diecisiete se tiene a la demandada por contestando y por ofreciendo pruebas, se ordena dar vista a la actora y por señalando domicilio. En fecha tres de julio a solicitud de la demandada se le declara precluido el derecho a la actora por no haber manifestado nada con relación a la vista. El diez de agosto se procedió a resolver sobre la admisión de pruebas y se señaló fecha para su desahogo. En la fecha señalada nueve de octubre la actora no preparó la prueba confesional a cargo de la demandada. En fecha doce de marzo del presente año, se le declara desierta la prueba pericial y al no existir prueba pendiente que amerite un desahogo especial se ordenó pasar los autos para alegatos. El trece de abril, a solicitud de la parte actora y toda vez que la parte demandada no formulo los alegatos de su intención dentro del término concedido para tal efecto, se le declara precluido el mismo y se cito para dictar la resolución definitiva. El veintitrés del mismo mes y año, se pronunció sentencia definitiva, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 50 fojas.

4. Expediente 329/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***), en contra de (*****), (*****) y (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes, el veintisiete de enero del año dos mil diecisiete y por auto de dos de febrero siguiente con lo recibido, se tuvo a la actora por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta y despacha ejecución en la vía referida, dando a este auto efectos de mandamiento en forma a fin de que en la diligencia de notificación se le requiera a las demandadas por el pago de lo reclamado, en su caso, proceda a embargar bienes para garantizar el adeudo, hecho el embargo, se emplazara a las demandadas para que dentro del término legal ocurra a este juzgado hacer el pago o a oponerse a la ejecución su tuviera excepciones que hacer valer, se le tuvo a la actora por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y designando profesionistas para el efecto que se indica. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó a dos de las demandadas el diez de febrero. El veinte de febrero, a solicitud de la parte actora se ordenó girar oficios a diversas dependencias para localizar a la tercera demandada. En la misma fecha se acordó tener por señalado nuevo domicilio de una de las demandadas para llevar a cabo el auto de exequendo. Obran agregados los oficios girados a localizar a la demandada no emplazada. El veintinueve de marzo de dos mil diecisiete se le tiene a (*****) por rebelde procesal. En la misma fecha se tiene a la parte actora por proporcionando domicilio de la demandada no emplazada. El tres de abril se le tiene por emplazada a (*****). El veintisiete de abril se ordenó al actuario constituirse en el domicilio de (*****) al embargo de bienes. El veinticinco de agosto se les declara rebeldes las otras dos demandadas. El veinticinco de agosto se ordenó proceder al embargo de bienes en el domicilio de (*****). Diligencia que se llevó a cabo el veinticinco de septiembre, sin la entrega de los bienes. A esta demandada se le previno el seis de octubre la entrega de los bienes. Diligencia actuarial que se llevó a cabo el veintiséis del referido mes. En fecha ocho de noviembre se ordenó en los mismos términos a la diversa demandada (*****). Diligencia practicada el veintiuno de noviembre, sin la entrega de los bienes. Toda vez que las dos primeras demandadas no hicieron la entrega voluntaria de los

bienes se autoriza la fuerza pública. El trece de abril de dos mil dieciocho a petición de la parte actora se le tuvo por desistiéndose en su perjuicio del ofrecimiento de la prueba confesional a cargo de la parte demandada, se procedió a la admisión de pruebas y se pusieron los autos para alegatos. El veinticuatro de abril, a solicitud de la parte actora y toda vez que la parte demandada no formulo los alegatos de su intención dentro del término concedido para tal efecto, se le declara precluido el mismo y se cito para dictar la resolución definitiva. El veintiséis del mismo mes y año, se pronunció sentencia definitiva, en que se declaró la caducidad de la instancia y se ordenó devolver los documentos a la parte actora y levantar el embargo de los bienes secuestrados. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 75 fojas.

5. Expediente 38/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes, el diez de enero del año dos mil diecisiete y por auto del día siguiente con lo recibido, se tuvo a la actora por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta y despacha ejecución en la vía referida, dando a este auto efectos de mandamiento en forma a fin de que en la diligencia de notificación se le requiera a la demandada por el pago de lo reclamado, en su caso, proceda a embargar bienes para garantizar el adeudo, hecho el embargo, se emplazara a la demandada para que dentro del término legal ocurra a este juzgado hacer el pago o a oponerse a la ejecución su tuviera excepciones que hacer valer, como se dice que la demandada tiene su domicilio en otra ciudad se ordenó girar exhorto para que en su auxilio lleve a cabo las diligencias del presente auto, se le tuvo a la actora por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y designando profesionistas para el efecto que se indica. Se giró el medio judicial el dieciséis de enero. Al día siguiente diecisiete de enero comparece la demandada a dar contestación y se le acuerda que hasta saber del exhorto se le determinará si su contestación se encuentra en plazo. El cuatro de octubre se recibe exhorto diligenciado. Es el dieciocho de octubre que se le tiene a la demandada por contestando en tiempo, por ofreciendo pruebas y excepciones y defensa y se ordenó dar vista a la parte demandada. El veintiuno de noviembre se declaró precluido el derecho a la parte actora por no haber

desahogado la vista y se procedió a determinar sobre la admisión de las pruebas ofrecidas por la demandada, se señala fecha para audiencia de prueba pericial. El catorce de diciembre a solicitud del actor se declara desierta la prueba pericial porque la demandada no compareció ante la autoridad judicial. El dos de marzo de dos mil dieciocho al advertir que no se encuentran pruebas que ameriten un desahogo especial se pasan los autos a la fase de alegatos. El doce de marzo se tienen por recibido los alegatos de la parte actora. El veintiuno del referido mes a solicitud de la parte actora y toda vez que la parte demandada no formulo los alegatos de su intención dentro del término concedido para tal efecto, se le declara precluido el mismo y se cito para dictar la resolución definitiva. Obran agregadas constancias actuariales notificación a las partes de la sentencia El veintitrés del mismo mes y año, se pronunció sentencia definitiva, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 99 fojas.

6. Expediente 86/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***) en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes, el quince de enero del año dos mil dieciocho y por auto del día veinticuatro con lo recibido, se tuvo al actor por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta y despacha ejecución en la vía referida, dando a este auto efectos de mandamiento en forma a fin de que en la diligencia de notificación se le requiera a la demandada por el pago de lo reclamado, en su caso, proceda a embargar bienes para garantizar el adeudo, hecho el embargo, se emplazara al demandado para que dentro del término legal ocurra a este juzgado hacer el pago o a oponerse a la ejecución su tuviera excepciones que hacer valer, se le tuvo a la parte actora por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. El diecinueve de febrero se lleva a cabo la diligencia ordenada en el auto inicial. El cinco de marzo se ordena al actuario a petición del actor se constituya en el domicilio del demandado a señalar bienes de embargo que garanticen las prestaciones reclamadas, con el auxilio de la fuerza pública. Obran agregados los oficios correspondientes. En fecha seis de abril se decreta la rebeldía procesal al demandado, se tiene a la parte actora por desistiéndose de la confesional y se admiten pruebas y se pasan los autos a la fase de alegatos. El veinte de abril sin que las partes hubieran ejercido su derecho se ponen los autos para sentencia. Obran agregadas constancias actuariales notificación a las partes de la sentencia. El veintiséis del mismo mes y

año, se pronunció sentencia definitiva, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 23 fojas.

7. Expediente 101/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes, el quince de enero del año dos mil dieciocho y por auto del día veinticuatro con lo recibido, se tuvo a la actora por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta y despacha ejecución en la vía referida, dando a este auto efectos de mandamiento en forma a fin de que en la diligencia de notificación se le requiera a la demandada por el pago de lo reclamado, en su caso, proceda a embargar bienes para garantizar el adeudo, hecho el embargo, se emplazara a la demandada para que dentro del término legal ocurra a este juzgado hacer el pago o a oponerse a la ejecución su tuviera excepciones que hacer valer, se le tuvo a la parte actora por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. El seis de febrero se lleva a cabo la diligencia ordenada en el auto inicial. En fecha dos de marzo se decreta la rebeldía procesal al demandado, se tiene a la parte actora por desistiéndose de la confesional y se admiten pruebas y se pasan los autos a la fase de alegatos. El diecinueve de abril sin que las partes hubieran ejercido su derecho se ponen los autos para sentencia. Obran agregadas constancias actuariales notificación a las partes de la sentencia. El veinticuatro del mismo mes y año, se pronunció sentencia definitiva, siendo condenatoria. El cocho de mayo el actuario notifica a la demandada la sentencia definitiva. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 20 fojas.

8. Expediente 94/2018, relativo al Juicio Ejecutivo promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes, el quince de enero del año dos mil dieciocho y por auto del día veinticuatro con lo recibido, se tuvo a la actora por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta y despacha ejecución en la vía referida, dando a este auto efectos de mandamiento en forma a fin de que en la diligencia de notificación se le requiera a la demandada por el pago de lo reclamado, en su caso,

proceda a embargar bienes para garantizar el adeudo, hecho el embargo, se emplazara a la demandada para que dentro del término legal ocurra a este juzgado hacer el pago o a oponerse a la ejecución su tuviera excepciones que hacer valer, se le tuvo a la parte actora por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. El nueve de febrero se lleva a cabo la diligencia ordenada en el auto inicial. En fecha ocho de marzo se decreta la rebeldía procesal a la demandada, se tiene a la parte actora por desistiéndose de la confesional y se admiten pruebas y se pasan los autos a la fase de alegatos. El diecinueve de abril sin que las partes hubieran ejercido su derecho se ponen los autos para sentencia. Obran agregadas constancias actuariales notificación a las partes de la sentencia. El veinticuatro del mismo mes y año, se pronunció sentencia definitiva, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 20 fojas.

9. Expediente 1199/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes, el nueve de enero del año dos mil dieciocho y por auto del día diez siguiente con lo recibido, se tuvo al actor por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta y despacha ejecución en la vía referida, dando a este auto efectos de mandamiento en forma a fin de que en la diligencia de notificación se le requiera a la demandada por el pago de lo reclamado, en su caso, proceda a embargar bienes para garantizar el adeudo, hecho el embargo, se emplazara al demandado para que dentro del término legal ocurra a este juzgado hacer el pago o a oponerse a la ejecución su tuviera excepciones que hacer valer, se le tuvo a la parte actora por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. El doce de enero se lleva a cabo la diligencia ordenada en el auto inicial. El cinco de marzo se ordena al actuario a petición del actor se constituya en el domicilio del demandado a señalar bienes de embargo que garanticen las prestaciones reclamadas, con el auxilio de la fuerza pública. Obran agregados los oficios correspondientes. En fecha seis de febrero se decreta la rebeldía procesal al demandado, se tiene a la parte actora por desistiéndose de la confesional y se admiten pruebas y se pasan los autos a la fase de alegatos. El veintiún de febrero sin que las partes hubieran ejercido su derecho se ponen los autos para sentencia. Obran agregadas constancias actuariales notificación a las partes de la sentencia. El veintiséis del mismo mes y año, se

pronunció sentencia definitiva, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 25 fojas.

10. Expediente 175/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes, el dieciséis de enero del año dos mil dieciocho y por auto del día veinticinco **fuera de plazo legal** con lo recibido, se tuvo a la actora por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta y despacha ejecución en la vía referida, dando a este auto efectos de mandamiento en forma a fin de que en la diligencia de notificación se le requiera a la demandada por el pago de lo reclamado, en su caso, proceda a embargar bienes para garantizar el adeudo, hecho el embargo, se emplazara al demandado para que dentro del término legal ocurra a este juzgado hacer el pago o a oponerse a la ejecución su tuviera excepciones que hacer valer, se le tuvo a la parte actora por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. El seis de febrero se lleva a cabo la diligencia ordenada en el auto inicial. En fecha veintiocho de febrero se decreta la rebeldía procesal al demandado, se tiene a la parte actora por desistiéndose de la confesional y se admiten pruebas y se pasan los autos a la fase de alegatos. El seis de marzo a solicitud de la parte actora se autoriza al actuario constituirse en el domicilio de la parte de mandada a efecto de embargar bienes suficientes que garanticen las prestaciones reclamadas con apoyo de la fuerza pública. Obran agregados los oficios correspondientes. El dieciséis de marzo se tiene a la actora por presentando los alegatos de su intención. El cinco de abril se ponen los autos para sentencia. Obran agregadas constancias actuariales notificación a las partes de la sentencia. El diez del mismo mes y año, se pronunció sentencia definitiva, siendo condenatoria. En fecha dos de mayo se tiene a la parte actora por notificada de la sentencia definitiva. En fecha tres del mismo mes queda notificada la demandada por estrados. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 31 fojas.

Lo anterior fue analizado y verificado por la Visitadora Judicial Licenciada María Angélica Girón García.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe Mensual y anual.

A fin de verificar la oportunidad de la rendición de los informes estadísticos mensuales y de transparencia que exige el artículo 38, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y 27 de la Ley de acceso a la Información Pública para el estado de Coahuila de Zaragoza se ingresó a la página del Poder Judicial del Estado a través de Internet, del cual se desprende lo siguiente:

Materia mercantil

Mes	Estadística Mensual	Estadística de Transparencia
Noviembre	01-12-2017	01-12-2017
Diciembre	10-01-2018	10-01-2018
Enero	08-02-2018	08-02-2018
Febrero	07-03-2018	07-03-2018
Marzo	05-04-2018	05-04-2018
Abril	07-05-2018	07-05-2018

Materia civil

Mes	Estadística Mensual	Estadística de Transparencia
Noviembre	01-12-2017	01-12-2017
Diciembre	10-01-2018	10-01-2018
Enero	08-02-2018	08-02-2018
Febrero	07-03-2018	07-03-2018
Marzo	05-04-2018	05-04-2018
Abril	07-05-2018	07-05-2018

De lo anterior se concluye que las estadísticas fueron rendidas oportunamente.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Licenciado José María García de la Peña.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a verificar que los números reportados en la estadística mensual sean coincidentes con los que aparecen en legajos de sentencias

definitivas e interlocutorias, así como, con los que se anotaron en el libro respectivo y de su revisión resultó:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística Mercantil Civil	
Noviembre	A visita anterior: 53 A esta visita: 25	A visita anterior: 53 A esta visita: 25	63	15
Diciembre	83	83	36	47
Enero	88	88	85	03
Febrero	98	98	86	12
Marzo	96	96	91	05
Abril	80	80	61	19
Mayo	31	31	--	--
Total del periodo	501	501		

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística Mercantil Civil	
Noviembre	A visita anterior: 09 A esta visita: 01	A visita anterior: 09 A esta visita: 01	08	02
Diciembre	04	04	04	00
Enero	06	06	04	02
Febrero	11	11	06	05
Marzo	04	04	04	00
Abril	06	06	04	02
Mayo	07	07	--	--
Total del periodo	39	39		

Lo anterior fue analizado y verificado por la Visitadora Judicial Licenciada María Angélica Girón García.

3. Asuntos Recibidos, Concluidos, Pendientes de Resolución, en Trámite y Recurridos.

	Mercantil	Civil	Total
Asuntos iniciados	1907	163	2070
Asuntos concluidos	929	59	988
Sentencias definitivas	403	98	501
Asuntos en trámite	4965	622	5587
Asuntos recurridos	00	06	06

Asuntos pendientes de resolución definitiva	00	00	00
--	----	----	----

Los datos de concluidos y en trámite fueron proporcionados por el personal del juzgado.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Licenciado José María García de la Peña.

V. Solicitud de Audiencias

Acto continuo, conforme lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace constar que durante el desahogo de esta visita:

Compareció a las doce horas con treinta minutos, (*****) a manifestar que es parte actora en el expediente 344/2017 relativo a un juicio ejecutivo mercantil que se tramita ante el Juzgado Tercero Mercantil de este Distrito Judicial en el que solicita que el titular de dicho juzgado fije la fecha de la audiencia preliminar a la brevedad, sin que lo anterior sin llegar a queja.

Lo anterior fue analizado y verificado por la Visitadora Judicial Licenciada María Angélica Girón García.

VI. Manifestaciones del Personal

Entrevistado el personal de la dependencia visitada en los términos de las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, señalaron que desean hacer los comentarios siguientes:

En uso de la voz el titular del Juzgado manifestó: que solicito los nombramientos de los funcionarios de este Juzgado esperando que a la mayor brevedad posible

envíen el nombramiento de la Licenciada Agueda Barboza Lucio, quien se desempeña como Secretaria de Acuerdo y Trámite de este Juzgado, así como el nombramiento del Licenciado Gabriel Gaytan Sánchez quien funge como actuario ya que a la fecha no se han enviado nombramiento alguno a dichos funcionarios, nombramientos que se le han solicitado por medio de diversos oficios que se han enviado a la Presidencia del Tribunal, como a la Oficialía Mayor.

De igual forma se solicita la autorización del tercer Secretario de Acuerdo y Trámite, ya que por el volumen de expedientes que se manejan en este Juzgado es indispensable para el mejor desempeño del mismo.

VII. Observaciones Generales.

Las observaciones se hicieron en los rubros y el análisis de los expedientes respectivos.

En cumplimiento al acuerdo C-37/2018-B emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintiocho de febrero de año en curso, mediante el cual se tomó conocimiento de algunas irregularidades consideradas como relevantes respecto a este órgano jurisdiccional derivadas del acta de la primera visita judicial ordinaria del año dos mil diecisiete, lo que le fue comunicado al Titular del Juzgado por conducto de la Secretaría de Acuerdo y Trámite de dicho Consejo mediante oficio CJ-0346/2018 de fecha dos de marzo del año en curso, el Juez manifestó que las mismas fueron atendidas girándose las instrucciones pertinentes para su substanciación, como fue informado mediante oficio 598/2018 de fecha trece de marzo del año en curso.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Licenciado José María García de la Peña.

Con lo anterior, siendo las diecinueve horas del día dieciséis de mayo del año dos mil dieciocho, concluyó la primera visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado, que firman el Juez y los Visitadores judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno que queda en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciado Jaime Arturo Miramontes Perales
Juez**

**Licenciado José María García de la Peña
Visitador Judicial**

**Licenciada María Angélica Girón García
Visitadora Judicial**

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de junio del 2018.